



EXPEDIENTE N° 000775-2022-045805

Cajamarca, 23 de agosto de 2022

INFORME N° D129-2022-GR.CAJ-GRI-SGSL/PAAB



Firmado digitalmente por ALARCON BRAVO
Pablo Andree FAU 20453744168 soft
SEDE - SGSL - Esp.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/08/2022 03:59 p. m.

A : **ALCANTARA MENDOZA**, Oscar Rolando
Coordinador de Obra
SUB GERENCIA DE OPERACIONES

De : **ALARCON BRAVO**, Pablo Andree
Asistente de Coordinación
SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES

Asunto : Análisis e informe referente al INFORME MENSUAL DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA - MES DE JULIO DE 2022, presentado con CARTA N° 010-2022/ATJ-CBM, de fecha 11/08/2022.

Referencia : HOJA DE ENVIO N° D46-2022-GR.CAJ-GRI-SGO/ORAM (MAD3: 000775-2022-045805)

Fecha : 19 de agosto de 2022

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez emitir el siguiente informe técnico en cumplimiento al documento en referencia, en los términos siguientes:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante HOJA DE ENVIO N° D46-2022-GR.CAJ-GRI-SGO/ORAM, el Coordinador de Obra, el Ing. Oscar Rolando Alcántara Mendoza, solicita al suscrito la revisión del INFORME MENSUAL N° 020 correspondiente al MES DE JULIO 2022, elaborado por la empresa supervisora ATJ CONSULTORES SL.

II. BASE LEGAL

- 2.1. **Contrato N° 002-2019 – GRCAJ-GGR derivado del Concurso Público N° 004-2018-GR.CAJ – Primera Convocatoria.**
- ✓ Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria según Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley.
 - ✓ Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria según Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.

3. ANÁLISIS

- 3.1. Según CARTA N° 10-2022/ATJ-CBM de fecha 10.08.2022, donde la empresa supervisora ATJ CONSULTORES SL, hace llegar a la entidad, referente al INFORME MENSUAL N°17 correspondiente al MES JULIO 2022, elaborado por el ING. MARIO CESAR CASTRO HUAMÁN, del contenido presentado se indica lo siguiente:

La supervisión en la remisión del presente informe mensual, ha remitido la documentación en cumplimiento de los Términos de referencia y de acuerdo a las bases integradas del Concurso Público N° 004-2018-GR.CAJ – Primera Convocatoria.



- 3.2. Cabe indicar, que la empresa supervisora ATJ CONSULTORES SL, a través del **INFORME MENSUAL N° 20**, elaborado por el ING. MARIO CESAR CASTRO HUAMÁN, en calidad de jefe de Supervisión de Obra, este indica en el numeral **2.1.3. JUICIO CRÍTICO DEL CONTRATISTA Y 2.2.1. AVANCE FÍSICO DE LA OBRA**, lo siguiente:

2.1.3. JUICIO CRÍTICO DEL CONTRATISTA

Mediante el seguimiento y monitoreo que realiza la Supervisión a los trabajos ejecutados por el contratista se ha podido apreciar que este tiene gran parte de la responsabilidad en el atraso incurrido puesto que viene demostrando falta de capacidad técnica y económica para la ejecución total de la obra, puesto que si bien existen algunos sectores donde la Entidad no ha entregado la libre disponibilidad de terreno esto no debería ser un condicionante para que el contratista no cumpla con el equipo mínimo ofertado, ya que la falta de maquinaria no solo ha sido apreciado por la Supervisión sino también por los diferentes involucrados (población afectada, organizaciones sociales, autoridades locales así como representantes de la Entidad), además se debe acotar que el contratista se muestra reacio a cumplir con las órdenes y recomendaciones dadas por los diferentes especialistas de la Supervisión y Entidad así mismo da a entender que tanto Residente, Especialistas y personal técnico no contarán con la experiencia necesaria para la ejecución de la obra puesto que no tienen la iniciativa de proponer alternativas de solución a las diferentes problemáticas presentados en campo durante la ejecución de la obra solicitando que estas sean resueltas por la Supervisión y Entidad, además de no cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado lo que ya ha sido advertido por la Entidad, todas estas actitudes del contratista no estarían garantizando una correcta ejecución técnica y administrativa de la obra.

Finalmente se debe acotar que la Entidad ha tomado la decisión de continuar con la ejecución de la obra sin la intervención económica ni la resolución del contrato lo cual se ha comunicado a la Supervisión mediante carta N°D15-2022-GR.CAJ-GGR-DRAJ, es necesario que esta Supervisión dentro de sus funciones advierta a la Entidad que de no tomar las acciones correspondientes frente a la actitud del contratista a no implementar un mayor número de frentes de trabajo con la maquinaria y personal suficiente y competente que asegure cumplir con la culminación de la obra en los plazos establecidos en el CAO V 15 esto tendrá como consecuencia que la obra continúe avanzando al ritmo que el contratista viene realizando, lo cual aparte de no asegurar la culminación de la obra en los plazos establecidos trae consigo también el malestar y disconformidad de la población afectada considerando que esta fue una de los argumentos para que la Entidad no cumpla con lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se recomienda que a través de la Gerencia Regional se tomen las acciones correspondientes para que el Contratista presente un plan de trabajo detallado que asegure la culminación de la ejecución de la obra en los plazos establecidos, debiendo considerar que la Supervisión mantiene y mantendrá su posición de que el mejor escenario para revertir el atraso de obra, garantizar la inversión de los adelantos otorgados al Contratista y dar un impulso económico a la obra es el de la Intervención Económica del contrato.

*Lo subrayado y negrita es agregado

2.2.1. AVANCE FÍSICO DE LA OBRA

En el mes de julio del 2022, el Contratista ha presentado un avance parcial de 1.04% y un acumulado de 15.09%, sin embargo, el programado parcial en el mes de julio debió ser de 5.02% y un acumulado programado de 77.06%. Por lo que, el Contratista se encuentra debajo del 80% del programado, por lo que la Supervisión ha solicitado el calendario acelerado y el plan de acción para recuperar este atraso en el proyecto. Hasta la fecha el Contratista no ha remitido el calendario acelerado a la Supervisión, siendo esto un incumplimiento del artículo 173.- demoras injustificadas en la ejecución de la obra del RLCE. Por lo que se comunicó oportunamente a la Entidad, teniendo un pronuncio que no se realizara la intervención económica ni la resolución de contrato.

Por lo que, esta supervisión menciona que este retraso que se viene produciendo en la obra no es atribuible a nuestra representada, puesto que la supervisión ha remitido informes especiales, en donde se hace énfasis la real situación del avance de obra. Asimismo, se emitió un plan de trabajo para que el Contratista pueda recuperar el atraso que se viene presentando, sin embargo, esto no ha sido atacado por el Contratista. Por esta razón, esta Supervisión ha reiterado a la entidad sobre el retraso



injustificado por parte del Contratista Superconcreto del Perú S.A.C. Por lo que se recomienda a la Entidad que solicite al Contratista la presentación de un plan de trabajo y un calendario acelerado para recuperar el atraso de la obra, puesto que se tiene una tendencia negativa en los avances mensuales.

A continuación, se presentará los avances de las partidas ejecutadas en el mes de julio del 2022 y el plan de trabajo y frentes de trabajo que tiene el Contratista para el siguiente mes:

**Lo subrayado y negrita es agregado*

- 3.3. Del **INFORME MENSUAL N° 20 MES DE JULIO 2022**, elaborado por el Jefe de supervisión, el Ing. Mario Cesar Castro Huamán, en el numeral **4.5 CONCLUSIONES**, **por cada especialidad de la supervisión, se concluye** lo siguiente referente a la empresa ejecutora SUPERCONCRETO DEL PERU S.A.C. y a estado de la obra al mes de Julio 2022, indicando:

4.5. CONCLUSIONES

4.5.1. Por la Especialidad de topografía

- *Los trabajos realizados por el contratista ejecutor deben ser conciliados y validados por el Supervisor de Obra y Residente de Obra, en lo que respecta al área de topografía, los movimiento de tierras se adjunta los cuadros de volúmenes en tramo I y tramo II, a fin se ser considerados en la valorización del presente mes.*
- *Los metrados de movimiento de tierras adjuntados en el presente informe del mes de julio tramo I y tramo II, corresponden a lo ejecutado en el periodo 01/07/2022 al 31/07/2022, por lo que, el área de topografía de la supervisión de obra realizó la verificación mediante levantamientos topográficos de todos los frentes trabajados.*
- *El volumen de corte de acuerdo, a los controles topográficos de la supervisión el mes de julio en el TRAMO I es de: 6,097.72 m³ y volumen de corte en el TRAMO II es de: 44,375.92 m³.*
- *Los cambios en la sección de corte realizados son validados por el área geología, con la finalidad de estabilización del talud de corte y aprobados por el jefe de supervisión vía cuaderno de obra, y controlados por el área de topografía.*
- *Se evidencia que la sección de corte en el sector km. 85+560 al km. 85+810 presentados por el Contratista no se refleja realmente la forma o condiciones del terreno existente en campo, por lo que los volúmenes de metrado serán mayor a los volúmenes de replanteo aprobados, tal como de demuestra en la siguiente imagen*
- *Se evidencia que la sección de corte en el sector km. 89+040 al km. 89+700 presentados por el Contratista no se refleja realmente la forma o condiciones del terreno existente en campo, por lo que los volúmenes de metrado serán mayor a los volúmenes de replanteo aprobados, tal como se demuestra en la siguiente imagen.*
- *La Especialidad de Topografía ha realizado todos los controles necesarios en campo y el procesamiento correspondiente en gabinete a fin de demostrar y alcanzar los metrados realmente ejecutados en el mes de julio de 2022, fin de ser considerados en la valorización.*



- Las funciones del especialista de topografía de la supervisión de obra son básicamente de control, revisión, verificación y hacer que se cumpla el expediente técnico contractual aprobado, mas no realizar trabajos de diseño geométrico, como tampoco dar conformidad a ellos.
- Se concluye que la discrepancia que pudiera haber entre los metrados conciliados por el Jefe de Supervisión y el Residente de Obra, están sujetos a corroboración entre los responsables de las áreas de topografía del Contratista y de la Supervisión y que los metrados considerados han generado pagos a cuenta que no son definitivos de acuerdo a lo manifestado por el Jefe de Supervisión.
- Por tanto, el área de topografía mediante informes anteriores, ha indicado que la aprobación del trazo entre las progresivas km. 85+000 a la 91+497, se realizaron, sujetos a algunos ajustes que tendrían que ejecutarse como lo había previsto el expediente original especialmente entre las progresivas del km 85+000 a la progresiva del km.86+000

4.5.2. Por la Especialidad de suelos y pavimentos

- Las nueva cantera para relleno y afirmado ubicado en km 75+800 L.D. 76+270 L.D. 79+910 L.D. y 83+500 L.D. cumple la calidad para uso como rellenos. Sin embargo, las canteras 76+270 L.D. 78+910 L.D y 83+500 L.D puede ser utilizado como afirmado por la alta calidad de la prueba de abrasión, plasticidad y C.B.R previo mezclado con la cantera 75+800 L.D.
- Los resultados de resistencia de concreto utilizado en los vaciados del pontón ubicado en el km 00+000 cumple el mínimo indicado por las especificaciones técnicas de la obra.

4.5.3. Por la Especialidad de Geología y Geotecnia

- Entre el Km 85+550 al Km 85+800 se están observando grietas verticales a sub verticales en la cara del talud de corte como consecuencia de las actividades de perforación y voladura en ese sector; lo cual, es indicativo de que los explosivos están causando daños a los estratos existentes.
- Es importante destacar que el diseño de los taludes actualmente ejecutados entre el Km 85+500 al Km 86+000 han sido aprobados por el Jefe de Supervisión mediante anotación del cuaderno de obra, sin embargo, es necesario que el contratista presente planos y secciones de los taludes que se están ejecutando actualmente, con un análisis de riesgo a la seguridad vial en la ejecución del procedimiento constructivo actual; ya que se trata de laderas muy elevadas (+150 m) de las cuales pueden desprenderse rocas pendiente abajo y afectar la seguridad del personal que esté realizando el corte. En tal sentido, el contratista ejecutor de la obra debe tomar medidas de seguridad y optimizar sus procedimientos constructivos, presentando diseño de taludes actualizados para la revisión de la presente Supervisión de obra.
- Entre las progresivas del Km 77+000 y el Km 78+000 se ha modificado el ángulo de inclinación del talud en material suelto, de 4V:1H a 2V:1H a fin de evitar los derrumbes que han afectado considerablemente el presente proyecto. Observándose así taludes más estables y con mayor resistencia al deslizamiento natural.
- Se ha podido observar que efectivamente la fundación del estribo izquierdo del puente se sitúa sobre una roca arenisca de baja calidad geotécnica conforme a los estudios de capacidad de carga presentados en el expediente técnico contractual.



4.5.4. Por la Especialidad de hidráulica, hidrología y obras de arte

- El mes de julio del 2022, se ha verificado que han disminuido las precipitaciones considerablemente, dejando trabajar al contratista de manera permanente.
- El avance del contratista, es de manera lenta en la construcción de la Alcantarilla Rectangular en el Km 00+003.634 y en la presentación de los planos de replanteo de las Obras de Arte que faltan ser aprobadas.
- El contratista debe realizar las pruebas de diamantina necesarias, en cada uno de los componentes de la alcantarilla rectangular en el km 00+003, que no cumplan con la resistencia y/o procesos constructivos correctos, estipulados en las especificaciones técnicas del expediente técnico.
- El contratista debe iniciar los trabajos de demolición de la roca que interfiere en la dirección de flujo aguas arriba de la alcantarilla.
- La supervisión conjuntamente con el contratista, verificó el resultado de la rotura de probetas a los 7,14 y 28 días respectivamente:
- De los resultados obtenidos se verifica que ninguno de los aleros aguas abajo y la zapata del estribo margen derecho aguas arriba de la alcantarilla, no cumple con la resistencia estipulada en las especificaciones técnicas; por lo que se reitera al contratista realizar la prueba de diamantina como última opción, para verificar si cumple o no con la resistencia estipulada en las especificaciones técnicas; esta prueba debe realizarse antes de continuar con la construcción de la vereda de concreto armado, y de no cumplir con la resistencia indicada en las especificaciones técnicas; el contratista deberá proceder a demoler la estructura y construirlo nuevamente; teniendo en consideración las recomendaciones dadas por la supervisión y respetando las especificaciones técnicas del expediente técnico; además indicar que cualquier falla de los componentes de la alcantarilla rectangular en el km 00+003 por malos procesos constructivos y/o por no seguir las recomendaciones dadas por la supervisión, será responsabilidad del contratista; finalmente el contratista deberá realizar las pruebas de diamantina necesarias, en cada uno de los componentes de la alcantarilla rectangular en el km 00+003, que no cumplan con la resistencia y/o procesos constructivos correctos, estipulados en las especificaciones técnicas del expediente técnico, ítem 610B.10b, 610B.10(d).
- La supervisión conjuntamente con el contratista, verificó las pruebas de slump realizadas en cada vaciado de concreto en la construcción de la ALC RECTANGULAR en el km 00+003; obteniendo un slump comprendido entre 3 cm y 4.5 cm respectivamente, acorde al diseño de mezcla.
- Se reitera la solicitud para iniciar los trabajos, para demoler la roca aguas arriba de la alcantarilla, la cual interfiere en la dirección del flujo de la quebrada, pudiendo afectar el funcionamiento correcto de la Alcantarilla rectangular en el km 00+003 lo antes posible.
- Durante el mes de julio del 2022, el Contratista no ejecuta las obras de arte que se encuentran programadas en el Calendario de Avance de Obra N°15, por lo que estaría incumpliendo con los avances programados.
- Se indica que, en el Tramo I, se tiene un presupuesto destinado para la ejecución de las obras de arte por un monto de 8,373,208.73 y el Tramo II un presupuesto destinado para la ejecución de las obras de arte por un monto de 8,147,996.04. En el cual, el presupuesto de las obras de arte



representa un 12% del presupuesto contractual, por ende, la no ejecución de estas partidas por parte del Contratista estaría afectando al avance de obra

4.5.5. Por la Especialidad de Metrados, Costos y Presupuestos

- *Los metrados contemplados en la valorización N° 21 mes de julio en el Tramo I y tramo II, fueron conciliados y validados por el Residente de Obra y el Jefe de Supervisión de Obra, tal como se acordó en reunión en el Gobierno Regional de Cajamarca, en presencia del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Coordinador de Obra, Especialistas de la Supervisión y demás presentes. Asimismo, el equipo de topografía de la Supervisión ha presentado una discrepancia a los metrados presentado por el Contratista, por lo que se validara de manera conjunta en campo.*
- *El Contratista en el mes de julio, obtuvo un avance ejecutado de 1.04% y un acumulado de 15.09%, sin embargo, de acuerdo con el CAO N°15 se tiene un programado de avance parcial de 5.02% y un acumulado del 77.06%. Por ende, el Contratista Superconcreto del Perú S.A.C presenta un avance ejecutado acumulado en relación al programado acumulado de 19.59%, esto quiere decir que la obra se encuentra con un avance menor al 80% del programado acumulado, por lo que la Supervisión solicito un Calendario de Obra que acelere los trabajos de acuerdo con lo establecido en el Artículo 173.- Demoras injustificadas en la ejecución de la obra, siendo esto no presentado por el Contratista, por lo que la Supervisión en base a lo establecido en el presente artículo procedió a informar a la entidad el incumpliendo de la presentación de dicho calendario, por lo que esta falta de presentación puede ser causal de intervención económica o resolución de contrato. En donde la Entidad se pronunció mediante la Carta N°D15-2022-GR.CAJ-GGR-DRAJ, que no se realizara la intervención económica o resolución de contrato*
- *Se concluye que el Contratista no presenta un plan de trabajo, que contemple la reprogramación de los trabajos y la implementación de mayores frentes de trabajo para la recuperación del atraso del avance de la obra.*
- *Asimismo, se indica a la Entidad que realice todas las liberaciones correspondientes a lo largo de la carretera, ya que se tiene interferencias sociales por falta de pago de sus predios afectados.*
- *Se indica que en el Tramo I se tiene un presupuesto destinado para la ejecución de las obras de arte por un monto de 8,373,208.73 y el Tramo II un presupuesto destinado para la ejecución de las obras de arte por un monto de 8,147,996.04. En el cual, el presupuesto de las obras de arte representa un 12% del presupuesto contractual, por lo que el Contratista hasta la fecha solo ha ejecutado la alcantarilla rectangular en el Km 00+003, por lo que la no ejecución de las demás obras de arte es una de las causales del retraso que presenta el Contratista.*
- *En cumplimiento a las funciones de la supervisión se viene verificado, siguiendo y controlando los trabajos que viene realizando el Contratista en obra, de manera permanente. por lo tanto, se indica que la Valorización N°21 del Contratista correspondiente al mes de julio del 2022, asciende al monto de S/.2,003,351.47 (Dos millones tres mil trescientos cincuenta y uno con 47/100 Soles), el cual incluye IGV*
- *La Supervisión en el mes de julio del 2022 ha presentado una valorización de S/. 241,855.02 (Dos cientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y cinco con 02/100 Soles), incluido impuesto. En cumplimiento a lo establecido en la sección 13. Forma de Pago, de los Términos de Referencia de la Bases Integradas. En donde se indica que la valorización mensual de la*



supervisión se realizara mediante la tarifa mensual que se encuentra en la propuesta económica, con el cual se dio la buena pro de la Supervisión de Obra.

4.5.6. Por la Especialidad de Impacto ambiental

- *El Contratista ejecutor, tiene dificultades de ejecutar la gestión de los residuos sólidos, principalmente con los residuos sólidos peligrosos, que aún no tienen contratada una EO-RS, y que ésta, tenga la autorización del MINAM para transportar y dar destinación final correcta. Por tal motivo se está acumulando en el almacén y Centro de Acopio de Residuos Sólidos, (km 14+900 tramo I), provocando un riesgo potencial de contaminación del suelo.*
- *Según los propietarios de los terrenos que fueron utilizados como DMEs, en el tramo I, están reclamando y exigiendo que el Contratista ejecutor, cumpla con lo pactado, una vez que llegaron a su capacidad máxima.*
- *El equipo de PACRI, mediante la actuación de las especialistas sociales, del Gobierno Regional de Cajamarca, vienen realizando trabajos de liberación y ampliación de áreas auxiliares para uso de DME y de resolución de conflictos sociales, lo cual permite el avance del desarrollo de la Obra.*
- *Se requiere que el Contratista SCP, realice las actividades de cierre de DMEs que se encuentran colmatados, realizando la conformación, compactación y acomodo del material depositado, con la finalidad de evitar deslizamientos del material excedente hacia cursos de agua o propiedades adyacentes, se base en función de las guías y manuales emitidas por MTC.*
- *Se concluye que el Contratista SCP, No está ejecutando el Plan de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos y No Peligrosos, lo cual podría ser pasible de sanción de parte del órgano competente.*
- *Se reitera, que el Contratista SCP, coloque protección en el área de los residuos peligrosos, con techo y losa de concreto a fin de evitar contaminación del suelo.*
- *Se reitera que trabajos de corte de talud en roca fija con uso de material explosivo y eliminación de material excedente deben ser realizados siguiendo especificaciones técnicas que no ocasionen daños a terceros y/o afectaciones al medio ambiente.*
- *Se reitera que las solicitudes hechas por el contratista en cuanto a la presentación de propuestas de DME's auxiliares, deben ir acompañadas de evaluación técnica, con apoyo de guías y manuales, y que describan el estado situacional de dichos sectores, para que la supervisión pueda evaluarlos y emitir recomendaciones. Cabe indicar que es la Consultora ambiental SSIMA CONSULTING SRL la responsable de dar conformidad de la incorporación al proyecto y al PAMA.*
- *El Contratista SCP deberá presentar diseño topográfico de los DME contemplando estructuras que den estabilidad de las aristas del mismo, por ejemplo, de Enrocados, mampostería de piedra con concreto, etc.*



3.4. Al ser el suscrito en calidad Asistente de Coordinación de la aludida obra, la opinión que se emite es en atención a mis funciones asignadas en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones; emitiendo la respectiva opinión técnica, realizando la evaluación técnica teniendo en cuenta lo mencionado en los ítem anteriores, indicando lo siguiente:

- ✓ La supervisión de obra, ha remitido la documentación referente al **INFORME MENSUAL N° 020 CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2022**, periodo del 01 al 31 de Julio del 2022, en los plazos establecidos según términos de referencia.
- ✓ Se precisa que referente al atraso existente en la ejecución de la obra, el Equipo de Coordinación a la fecha a través del **INFORME N° D126-2022-GR.CAJ-GRI-SGSL/PAAB**, del 19.08.2022, ha emitido el siguiente pronunciamiento:
 - ❖ Referente a la decisión de la entidad adoptada a través de la **CARTA N° D15-2022-GR.CAJ-GGRDRAJ** de la Gerencia Regional y del **INFORME N° D8-2022-GR.CAJ/GRI** de la Gerencia Regional de Infraestructura, donde se ha comunicado a la empresa supervisora **ASISTENCIA TECNICA JURIDICA SL**, donde se ha tomado la decisión de continuar con la ejecución de la obra sin la aplicación de la Intervención económica o resolución de contrato, eso fue respecto al mes de noviembre 2021 y los meses posteriores al pronunciamiento, eso quiere decir al mes de Mayo del 2022 después del reinicio de obra (12.05.2022), la empresa Contratista ejecutora **SUPERCONCRETO DEL PERU S.A.C.**, tiene que cumplir con lo programado en los Calendarios Valorizado (CAO N° 15), por lo que la supervisión de obra **ASISTENCIA TECNICA JURIDICA SL**, tiene que actuar de acuerdo al Art. 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente en la aludida obra.
 - ❖ Durante los periodos de obra después de la suspensión de obra, durante el 12.05.2022 al 31.05.2022 (VALORIZACION N° 19 CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2022) y del 01.06.2022 al 30.06.2022 (VALORIZACION N° 20 CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2022); la supervisión de obra **ATJ CONSULTORES SL**, a través de los informes mensuales remitidos a la entidad, la supervisión ha determinado la existencia del atraso injustificado atribuible a la empresa contratista **SUPERCONCRETO DEL PERU** además de incumplimientos por parte de la empresa ejecutora para cumplir el plan de acción con la finalidad de revertir el atraso.
 - ❖ Además, recomendando que las Altas Gerencias de esta entidad, que emitan pronunciamiento respecto a que si los documentos (**CARTA N° D15-2022-GR.CAJ-GGRDRAJ** e **INFORME N° D8-2022-GR.CAJ/GRI**) respecto a la decisión de la entidad de continuar con la ejecución de la obra sin la aplicación de la intervención económica o resolución de contrato, corresponde a los meses anteriores antes de su pronunciamiento o esa decisión es a lo largo de la ejecución de obra y así poder notificar a la empresa Supervisora **ATJ CONSULTORES**, teniendo en cuenta que dicha empresa supervisora ha determinado el retraso injustificado en la ejecución de la obra atribuible a la empresa ejecutora **SUPERCONCRETO DEL PERU S.A.C.**, durante los meses de Mayo, Junio 2022 de la obra en referencia.
- ✓ Referente al Juicio Crítico del Contratista, la Supervisión ha determinado las principales problemáticas en la ejecución de la obra durante el mes de Julio del 2022, a través de los informes de los especialistas y del Jefe de Supervisión según lo indicando en el presente informe técnico, siendo las principales problemáticas en la ejecución de la obra para que tenga en cuenta en calidad de Coordinador de Obra, las siguientes:
 - *El mes de julio del 2022, se ha verificado que han disminuido las precipitaciones considerablemente, dejando trabajar al contratista de manera permanente.*



- *El avance del contratista, es de manera lenta en la construcción de la Alcantarilla Rectangular en el Km 00+003.634 y en la presentación de los planos de replanteo de las Obras de Arte que faltan ser aprobadas.*
- *Durante el mes de julio del 2022, el Contratista no ejecuta las obras de arte que se encuentran programadas en el Calendario de Avance de Obra N°15, por lo que estaría incumpliendo con los avances programados.*
- *Según los propietarios de los terrenos que fueron utilizados como DMEs, en el tramo I, están reclamando y exigiendo que el Contratista executor, cumpla con lo pactado, una vez que llegaron a su capacidad máxima.*
- *Se concluye que el Contratista SCP, No está ejecutando el Plan de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos y No Peligrosos, lo cual podría ser pasible de sanción de parte del órgano competente.*
- *El Contratista en el mes de julio, obtuvo un avance ejecutado de 1.04% y un acumulado de 15.09%, sin embargo, de acuerdo con el CAO N°15 se tiene un programado de avance parcial de 5.02% y un acumulado del 77.06%. Por ende, el Contratista Superconcreto del Perú S.A.C presenta un avance ejecutado acumulado en relación al programado acumulado de 19.59%, esto quiere decir que la obra se encuentra con un avance menor al 80% del programado acumulado, por lo que la Supervisión solicito un Calendario de Obra que acelere los trabajos de acuerdo con lo establecido en el Artículo 173.- Demoras injustificadas en la ejecución de la obra, siendo esto no presentado por el Contratista, por lo que la Supervisión en base a lo establecido en el presente artículo procedió a informar a la entidad el incumpliendo de la presentación de dicho calendario, por lo que esta falta de presentación puede ser causal de intervención económica o resolución de contrato. En donde la Entidad se pronunció mediante la Carta N°D15-2022-GR.CAJ-GGR-DRAJ, que no se realizara la intervención económica o resolución de contrato*
- *Se concluye que el Contratista no presenta un plan de trabajo, que contemple la reprogramación de los trabajos y la implementación de mayores frentes de trabajo para la recuperación del atraso del avance de la obra.*
- *Asimismo, se indica a la Entidad que realice todas las liberaciones correspondientes a lo largo de la carretera, ya que se tiene interferencias sociales por falta de pago de sus predios afectados.*
- *El equipo de PACRI, mediante la actuación de las especialistas sociales, del Gobierno Regional de Cajamarca, vienen realizando trabajos de liberación y ampliación de áreas auxiliares para uso de DME y de resolución de conflictos sociales, lo cual permite el avance del desarrollo de la Obra.*

5. CONCLUSIONES

En mérito al marco legal técnico, el suscrito concluye que:

- La supervisión de obra ATJ CONSULTORES, ha presentado mediante la CARTA N° 010-2022/ATJ-CBM, en cumplimiento de los términos de referencia, referente al **INFORME MENSUAL N° 020 CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2022.**
- Referente al Juicio Crítico del Contratista y las recomendaciones del Jefe de Supervisión y especialistas, la empresa supervisora ha determinado las principales problemáticas en la ejecución de la obra durante el mes de Julio del 2022, a través de los informes de los especialistas y del Jefe de Supervisión, según lo indicando en el presente informe técnico.
- Referente al referente al atraso existente en la ejecución de la obra determinado por la Supervisión, el Equipo de Coordinación a la fecha a través el INFORME N° D126-2022-GR.CAJ-GRI-SGSL/PAAB, de



19.08.2022, ha emitido pronunciamiento, para su conocimiento el cual se adjunta al presente informe, "en donde se ha solicitado a las Altas Gerencias de esta entidad, emitan pronunciamiento respecto a que si los documentos (CARTA N° D15-2022-GR.CAJ-GGR-DRAJ e INFORME N° D8-2022-GR.CAJ/GRI) respecto a la decisión de la entidad de continuar con la ejecución de la obra sin la aplicación de la intervención económica o resolución de contrato".

6. RECOMENDACIONES

- Se recomienda hacer de conocimiento a la responsable de remitir la información referente a los informes mensuales a Provias Descentralizado y además de hacer conocimiento al responsable de INFOBRAS para el registro respectivo según formato adjunto elaborado por la supervisión.
- Referente al juicio crítico, existen problemáticas atribuibles al contratista según lo informado por la empresa supervisora, por lo que se recomienda tomar las acciones correspondientes en calidad de Coordinador de Obra.
- Se recomienda la revisión y análisis del presente informe el mismo que de contar con su conformidad, se sugiere continuar con su trámite respectivo.
Es cuanto informo a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente,

PABLO ANDREE ALARCON BRAVO
Especialista
SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES

Se adjunta:

- INFORME N° D126-2022-GR.CAJ-GRI-SGSL/PAAB
- INFORME MENSUAL N° 020 - JULIO 2022

Clave : DV0027 Folios : 001

Fecha : 11/08/2022 11:52 a.m.

<https://gorecaj.pe/madconsulta>



+ 04AP + 0LCD

CARTA N°010-2022/ATJ-CBM

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

JR. SANTA TERESA DE JORNET N°351, URB. LA ALAMEDA; DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Atención : **ING. DORIS AZUCENA JIMÉNEZ SÁNCHEZ**
Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones

Asunto : **ALCANZO INFORME MENSUAL DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA N°20 CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO**

Referencia : CONTRATO N° 002-2019-GRCAJ-GGR / C.P N°004-2018-GRCAJ.
Servicio de Consultoría de Obra: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE - 3N (BAMBAMARCA) - PACCHA - CHIMBÁN - PIÓN - L.D CON AMAZONAS (EMP. AM 103) EL TRIUNFO".

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez alcanzar el INFORME MENSUAL N°20 CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE LA SUPERVISIÓN en cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.7.4 INFORMES MENSUALES de los Términos de Referencia de la Supervisión

Asimismo, se hace entrega las copias desglosables del cuaderno de obra desde el numero 001496 al 001591, que corresponde al mes de julio.

Por tal motivo, alcanzo dicho informe para su conocimiento y fines.

Sin otro en particular me despido agradeciendo por la atención brindada.

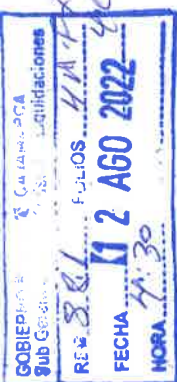

Ignacio Martinez Gonzalez
REPRESENTANTE LEGAL
ATJ CONSULTORES
C.E N° 001331288

Cc/archivo

ATJ CONSULTORES

RUC: 20538025918

Domicilio legal: Av. José Pardo 138, Oficina 801-B, Miraflores - Lima





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

**ASISTENCIA TÉCNICA JURÍDICA
CONSULTORES SL.**

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, SUPERVISIÓN DE LA OBRA
"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE - 3N (BAMBAMARCA) - PACCHA -
CHIMBÁN - PIÓN - L.D CON AMAZONAS (EMP. AM 103) EL TRIUNFO".



**INFORME MENSUAL N°20
SUPERVISIÓN
DEL 01 AL 31 DE JULIO 2022**

ORIGINAL

ATA CONSULTORES SUPERVISIÓN
Mario César Castro Huamán
JEFE DE SUPERVISIÓN

CAJAMARCA

JULIO 2022



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA
CARRETERA PE - 3N (BAMBAMARCA) - PACCHA - CHIMBÁN - PIÓN - L.D CON
AMAZONAS (EMP. AM 103 EL TRIUNFO"

VOLUMEN I

ATJ CONSULTORES SUPERVISIÓN

Mario César Castro Huamán
JEFE DE SUPERVISIÓN
CIP N° 14196



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA
CARRETERA PE - 3N (BAMBAMARCA) - PACCHA - CHIMBÁN - PIÓN - L.D CON
AMAZONAS (EMP. AM 103 EL TRIUNFO"

I. INFORMACIÓN GENERAL

ATJ CONSULTORES SUPERVISIÓN

María César Castro Huamán
JEFE DE SUPERVISIÓN
CIP N° 14196

VOLUMEN I

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 FICHA RESUMEN:

OBRA:

"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE-3N – BAMBAMARCA – PACCHA – CHIMBAN – PION – L.D CON AMAZONAS (EMP. AM – 103 – EL TRIUNFO)"

INFORMACION DE LA OBRA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL	: N° 006-2018-GRCAJ – Primera Convocatoria
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE	: Resolución GRI No. 96-2018-GR.CAJ/GRI.
FECHA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE	: 24 de julio 2018
RUTA	: PE-3N y EMP. AM-103
LONGITUD	: TRAMO I (36.000 Km) y TRAMO II (55.487.09 Km)
CONTRATO DE SERVICIOS	: N° 001-2018-GRCAJ – Primera Convocatoria
ENTIDAD	: GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
CONTRATISTA	: SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A.
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	: PRECIOS UNTARIOS
CONTRATO DE SERVICIOS	: N° 001-2018-GRCAJ – Primera Convocatoria
PRESUPUESTO BASE	: S/. 162'599,230.13 (Inc. IGV)
PRESUPUESTO OFERTA	: S/. 162'599,230.13 (Inc. IGV)
MONTO DE LA OBRA	: S/. 162'599,230.13 (Inc. IGV)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	: 600 días calendarios
ADELANTO DIRECTO N° 01	: S/. 16,259,923.02 (Inc. IGV)
ENTREGA DE TERRENO	: 10 de junio de 2019
FECHA DE INICIO DE OBRA	: 13 de junio de 2019
FECHA DE TÉRMINO N° 01	: 01 de febrero de 2021
SUSPENSIÓN DE PLAZO	: del 15 de junio 2019 al 15 de marzo 2020
REINICIO DE OBRA	: 16 de marzo 2020
FECHA DE TERMINO N°02	: 03 de noviembre 2021
PARALIZACIÓN	: del 16 de marzo 2020 al 30 de junio 2020
AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO (RGR N° D000054-2020-GRC-GRI)	: 198 días (91 días de ampliación y 107 días de suspensión)
REINICIO DE OBRA	: 01 de julio 2020

FECHA DE TERMINO N°03	: 20 de mayo 2022
SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 02	: del 23 de noviembre del 2020 al 07 de marzo del 2021
REINICIO DE OBRA	: 08 de marzo del 2021
FECHA DE TERMINO N° 04	: 02 de noviembre del 2022
SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 03	: del 25 de marzo del 2021 al 09 de mayo del 2021
REINICIO DE OBRA	: 10 de mayo del 2021
FECHA DE TERMINO N° 05	: 18 de octubre del 2022
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 (R.G.G.R D000043-2021-GRC-GRI)	: 7 días calendario
FECHA DE TERMINO	: 25 de octubre del 2022
AMPLIACION DE PLAZO N° 07 (R.G.G.R D000165-2021-GRC-GRI)	: 26 días calendario
FECHA DE TERMINO	: 20 de noviembre del 2022
AMPLIACION DE PLAZO N° 08 (R.G.G.R D000173-2021-GRC-GRI)	: 2 días calendario
FECHA DE TERMINO	: 22 de noviembre del 2022
AMPLIACION DE PLAZO N° 11 (R.G.R N° D3- 2022-GR.CAJ-GRI)	: 1 día calendario
FECHA DE TERMINO (CAO N° 10)	: 23 de noviembre del 2022
AMPLIACION DE PLAZO N° 04 (ACTA DE CONCILIACIÓN N°002-2022-CCRT)	: 11 días calendarios
FECHA DE TERMINO (CAO N° 11)	: 04 de diciembre del 2022
AMPLIACION DE PLAZO N° 13 (R.G.R N° D47- 2022-GR.CAJ-GRI-DRAJ)	: 48 días calendarios
FECHA DE TERMINO (CAO N° 12)	: 21 de enero del 2023
AMPLIACION DE PLAZO N° 14 (R.G.R N° D57- 2022-GR.CAJ-GRI-DRAJ)	: 3 días calendarios
FECHA DE TERMINO (CAO N° 13)	: 24 de enero del 2023
AMPLIACION DE PLAZO N° 15 (R.G.R N° D65- 2022-GR.CAJ-GRI-DRAJ)	: 2 días calendarios
FECHA DE TERMINO (CAO N° 14)	: 26 de enero del 2023
SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 4	: del 28 de marzo del 2022 al 11 de mayo del 2022
FECHA DE TERMINO (CAO N° 15)	: 12 de marzo del 2023

CLIENTE:

ENTIDAD	: GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES	: ING. DORIS AZUCENA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
COORDINADOR DE OBRA	: ING. OSCAR ALCÁNTARA MENDOZA

PRESUPUESTO:

VALOR REFERENCIAL SEGÚN CONTRATO : S/. 162'599,230.13 (Inc. IGV)
VALOR DEL CONTRATO : S/. 162'599,230.13 (Inc. IGV)
FECHA BASE : JULIO 2018
SISTEMA DE CONTRATACIÓN : PRECIOS UNITARIOS
ADELANTE DIRECTO (10%) : S/. 16'259,923.013 inc. I.G.V.
ADELANTO PARA MATERIALES (20%) : S/. 32'519,460.026 inc. I.G.V. (no solicitado)

CONTRATISTA

EMPRESA : SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A.
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA : N° 001-2018-GRCAJ – Primera Convocatoria
GERENTE GENERAL : CARLOS CRUZ QUISPE
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA : central@superconcreto.com;
ccruz@superconcreto.com
DIRECCIÓN LEGAL : Av. El Derby N° 254 Oficina N° 1001/ Centro Empresarial Lima
Central Tower – Santiago de Surco – Lima.
CONTRATO : CONTRATO N° 001-2019-GRCAJ-GGR
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO DE OBRA : 06 de febrero de 2019

PERSONAL TÉCNICO EN OBRA:

RESIDENTE DE OBRA : ING. JORGE ENRIQUE AGREDA MATIAS (R.G.R N° D34-2022-
GR.CAJ-GRI-DRAJ)
CIP N° : 35098
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: : jeagredamatias@gmail.com

SUPERVISIÓN:

EMPRESA : ASISTENCIA TÉCNICA JURÍDICA CONSULTORES SL
REPRESENTANTE LEGAL : ING. IGNACIO MARTÍNEZ GONZALES
DIRECCIÓN LEGAL : Av. José Pardo 138, Oficina 801-B, Miraflores - Lima
CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA : N° 002 – 2019 – GRCAJ – GGR.
MONTO DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN : S/. 5'041,306.28 (Inc. IGV)
FIRMA DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN : 12 de noviembre de 2019
INICIO DE ACTIVIDADES : 15 de marzo de 2020
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: : 
ATJ CONSULTORES SUPERVISIÓN
Mario César Castro Huamán
JEFE DE SUPERVISIÓN
baquino@atjconsultores.com; CIP N° 14196
PERSONAL DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA:
JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA : ING. MARIO CESAR CASTRO HUAMAN (actual)
ING. FERNANDO FERNANDEZ ACOSTA (reemplazado)
ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTO : ING. PERCY QUISPE SINCA (actual)
ING. SOLEDAD BARZOLA SUSANO (reemplazado)

ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA	: ING. JOE CHAVEZ ACUÑA (actual)
	: ING. HECTOR PEREZ VASQUEZ (reemplazado)
ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA Y GEOTECNIA	: ING. CHRISTIAN JESÚS SÁNCHEZ VICENTTI (actual)
	: ING. RICARDO MONTENEGRO SOTO (reemplazado)
ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA Y OBRAS DE ARTES	: ING. WILLIAM CAMARGO ACOSTA
ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES	: ING. JAIME CISNEROS ESCOBAR (actual)
	: ING. LUIS TORRENTO SERRA (reemplazado)
ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE	: ING. ABEL ELÍAS BRICEÑO (actual)
	: ING. GREGORIO DELGADO GONZALEZ (reemplazado)

VALORIZACIÓN DEL MES JULIO DEL 2022 DEL CONTRATO PRINCIPAL

MONTO A VALORIZAR EN JULIO DEL 2022	: S/. 1,697,441.30 (con IGV)
PENALIDAD EN EL MES	: S/. 0.00
MONTO A FACTURAR EN JULIO DEL 2022	: S/. 2,003,351.47 (con IGV)
AVANCE % EJECUTADO AL MES	: 1.04%
AVANCE % ACUMULADO EJECUTADO	: 15.09%
AVANCE % PROGRAMADO DEL MES	: 5.02%
AVANCE % ACUMULADO PROGRAMADO	: 77.06%
ÍNDICE EJECUTADO/PROGRAMADO	: 19.59% (Debajo del 80% del Programado)
SITUACIÓN DE OBRA	: -80.41 % (atrasada)

VALORIZACIÓN DEL MES MARZO DEL 2022 DEL ADICIONAL N°01

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ADICIONAL N°01	: 94 D.C
FECHA DE INICIO DEL ADICIONAL N°01	: 29 DE OCTUBRE 2021
FECHA DE TÉRMINO DE ADICIONAL N°01	: 31 DE ENERO 2022
AVANCE % PROGRAMADO DEL MES	: (EN ESTE MES EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA FUERA DE PLAZO DEL CAO DEL ADICIONAL)
AVANCE % PROGRAMADO ACUMULADO AL MES	: 100.00%
AVANCE % EJECUTADO AL MES	: 1.40%
AVANCE % EJECUTADO ACUMULADO AL MES	: 38.55%
MONTO EJECUTADO EN EL MES	: S/. 23,055.71
MONTO ACUMULADO EN EL MES	: S/. 636,005.64
MONTO POR FACTURAR A MES DE MARZO DEL 2022	: S/. 22,556.90
RELACIÓN EJECUTADA/ PROGRAMADO	: 37.00% (DEBAJO DEL 80% DEL AVANCE PROGRAMADO)

ESTADO DEL ADICIONAL DE OBRA :

ATRASADA (-61.45%) (En el mes de junio del 2022 no ha presentado valorización)

VALORIZACIÓN DEL MES JUNIO DEL 2022 DEL ADICIONAL N°02

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°02	:	140 D.C
FECHA DE INICIO DEL ADICIONAL N°02	:	14 DE OCTUBRE 2021
FECHA DE TÉRMINO DE ADICIONAL N°02	:	03 DE MARZO 2022
AVANCE % PROGRAMADO DEL MES	:	0%
AVANCE % PROGRAMADO ACUMULADO DEL MES	:	100.00%
AVANCE % EJECUTADO PARCIAL DEL MES	:	6.27%
AVANCE % EJECUTADO ACUMULADO DEL MES	:	39.03%
MONTO BRUTO EJECUTADO DEL MES	:	S/. 376,400.14
MONTO BRUTO EJECUTADO ACUMULADO DEL MES	:	S/. 2,343,797.32
MONTO BRUTO PROGRAMADO EN EL MES	:	S/. 0.00
MONTO BRUTO PROGRAMADO ACUMULADO EN EL MES	:	S/. 6,005,816.39
MONTO PARA FACTURAR EN EL MES	:	S/. 474,238.78

39.03% (DEBAJO DEL 80% DEL AVANCE PROGRAMADO) (EN EL MES DE MARZO SE VENCIO EL PLAZO DE EJECUCION DEL ADICIONAL DE OBRA N°02)

RELACIÓN EJECUTADO/ PROGRAMADO :

1.2 ANTECEDENTES GENERALES

- ✓ Con fecha de 25 de julio del 2018 el Gobierno Regional de Cajamarca aprobó el expediente técnico del proyecto mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 096-2018-GR.CAJ/GRI
- ✓ Con fecha 19 de diciembre de 2018, el comité de selección público en el SEACE el otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública N° 006-2018-GRCAJ – Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE-3N – BAMBAMARCA – PACCHA – CHIMBAN – PION – L.D CON AMAZONAS, EMP. AM – 103 – EL TRIUNFO".
- ✓ Con fecha 06 de febrero del 2019, se suscribió el Contrato N° 001 – 2019 – GRCAJ – GGR. entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la empresa Superconcreto del Perú S.A, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE-3N – BAMBAMARCA – PACCHA – CHIMBAN – PION – L.D CON AMAZONAS, EMP. AM – 103 – EL TRIUNFO", por un plazo de Seiscientos (600) días Calendario.
- ✓ Con fecha 12 de noviembre del 2019, el Gobierno Regional de Cajamarca firma el CONTRATO 002-2019-GR.CAJ-GGR, devenido del proceso Licitación Pública N° 004-2018 Primera Convocatoria por un monto de S/ 5,041,306.28. con la empresa supervisora ATJ CONSULTORES S.L.

ATJ CONSULTORES SUPERVISIÓN

 Mario César Castro Huamán
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 CIP N° 14196



1.3 ANTECEDENTES ESPECÍFICOS

- ✓ Con fecha 13 de junio de 2019 se dio inicio al plazo contractual para la ejecución de Obra, luego que, en cumplimiento del contrato, se realizó el 10 de junio del 2019 la entrega del terreno y el 12 de junio 2019 se hizo efectivo el Adelanto Directo.
- ✓ Con fecha 15 de junio 2019, se firma el "Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra" entre la Entidad y la Empresa Superconcreto del Perú S.A.C, dando inicio a la suspensión de Plazo desde el 15 de junio del 2019, hasta el día siguiente de la obtención y comunicación formal de la Resolución Aprobatoria de la certificación Ambiental Otorgada por la Autoridad Competente.
- ✓ El 26 de febrero 2020, la Entidad y la empresa Contratista suscriben el "Acuerdo de levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra y Reinicio de Trabajos", considerando el nuevo plazo de adecuación al PAMA y ya habiendo iniciado el trámite mediante Oficio N°D000076-2020-GRC-GGR, 07 de febrero del 2020, según Expediente N°045699-2020 ante la autoridad competente Dirección General de Asuntos Ambientales DGAAM, por lo que en mérito del Oficio N°0555-2020-MTC/16, se considera propicio y se acuerda el Levantamiento de Suspensión y el Reinicio de Plazo para la Ejecución de Obra el día 16 de marzo del 2020.
- ✓ El 30 de junio de 2020 con Resolución Gerencial Regional N° D000054-2020-GRC-GRI, se aprueba la Ampliación Excepcional de Plazo N° 01 por 198 días calendario, por efecto del estado de emergencia declarado a causa del COVID-19, afectando el desarrollo de la Obra desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del 2020 fecha de la mencionada resolución, así como por efecto de los menores rendimientos por aplicación del PVPC-COVID-19, quedando establecido el reinicio de Obra el 01 de julio del 2020 y la nueva fecha de término de Obra hasta el 20 de mayo del 2020.
- ✓ El 15 de octubre 2020, con Resolución Gerencial Regional N° D000103-2020-GRC-GRI, se declara IMPROCEDENTE la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por "Retrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista debido a la inmovilización social obligatoria los domingos, ordenada por el Estado mediante D. S N° 139-2020-PCM, debido al Estado de emergencia nacional generado por el COVID-19", por un plazo de cinco (05) días Calendario.
- ✓ Con fecha 24 de noviembre de 2020, LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA suscriben el "Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra", con vigencia desde el 23 de noviembre de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021, fecha en la cual debía levantarse la causal que motivó la suspensión.
- ✓ Con fecha 07 de marzo de 2021 las partes suscribieron el acta de levantamiento de suspensión de plazo de ejecución de obra, acordando el reinicio del plazo de ejecución de obra a partir del 08 de marzo de 2021.
- ✓ Con fecha 30 de marzo del 2021, las partes suscriben el Acta de Suspensión de plazo de ejecución de Obra, con vigencia desde el 25 de marzo de 2021 hasta el 14 de abril de 2021, por causas no imputables al contratista debido a las intensas lluvias extraordinarias, mismas por las cuales se declaró el estado de emergencia en cumplimiento del DS. N°53-2021-PCM.
- ✓ Con fecha 14 de abril de 2021, las partes suscriben el Acta de Suspensión de plazo de ejecución de Obra, con la cual la se amplía el plazo de suspensión desde 15 de abril de 2021 hasta el 09 de mayo del 2021.

- ✓ Con fecha 16 de abril 2021, mediante Resolución Gerencial Regional N° D000043-2021-GRC-GRI, la Entidad declara PROCEDENTE la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por "Retrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista por afectación entre los días 13 al 19 de marzo 2021", brindando un plazo adicional de siete (07) días calendario.
- ✓ Con fecha 23 de agosto del 2021, mediante Resolución de Gerencia Regional N° D000124-2021-GRC-GRI la Entidad declara IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por "Atrasos en la Ejecución de los trabajos Programados, por Causas no atribuibles al contratista por efecto de la imposibilidad de ejecutar trabajos debido a la insuficiente disponibilidad de Depósitos de Material excedente - DME's", por un plazo de noventa (90) días calendarios.
- ✓ Con fecha 27 de agosto del 2021, mediante Resolución de Gerencia Regional N° D000131-2021-GRC-GRI la entidad declara IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por "Atrasos en la ejecución de los trabajos programados por causas no atribuibles al contratista debido a las demoras en la definición y aprobación del adicional para la ejecución de la variante N°02 entre el km 45+450 al km 50+000 del tramo II", por un plazo de sesenta y seis (66) días calendarios.
- ✓ Con fecha 21 de septiembre del 2021, mediante Resolución de Gerencia Regional N° D000152-2021-GRC-GRI la entidad declara IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 06 por "Atrasos en la Ejecución de los trabajos Programados, por Causas no atribuibles al contratista debido a las demoras en la definición y aprobación del adicional para la ejecución de la variante N°02 entre el Km 45+450 al 50+000 del Tramo II", por un plazo de sesenta y seis (66) días calendario.
- ✓ Con fecha 07 de octubre del 2021, con Resolución Gerencial Regional N° D000165-2021-GRC-GRI, se declara PROCEDENTE la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 por "Atrasos en la ejecución de los trabajos programados por causas no atribuibles al contratista debido a las demoras en la definición y aprobación del adicional para la ejecución de la variante N°01 entre el km 36+000 al km 37+144.024 del tramo II", por un plazo de veinte y seis (26) días calendario.
- ✓ Con fecha 15 de octubre del 2021, con Resolución Gerencial Regional N° D000173-2021-GRC-GRI, se declara PROCEDENTE la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 08, por "Atrasos en la ejecución de los trabajos programados por causas no atribuibles al contratista debido a las festividades locales del centro poblado San José, Distrito de Chimbán Tramo II", por un plazo de dos (02) días calendario.
- ✓ Con fecha 12 de noviembre del 2021, con Resolución Gerencial Regional N° D000188-2021-GRC-GRI se declara IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09, por "Atrasos en la ejecución de los trabajos programados por causas no atribuibles al contratista por la imposibilidad de intervenir la vía debido al efecto de las lluvias extraordinarias a lo largo de la carretera lo días 04, 05, 06 y 07 de septiembre del 2021", por un plazo de cuatro (04) días calendario.
- ✓ Con fecha 16 de noviembre del 2021, con Resolución Gerencial Regional N° D000189-2021-GRC-GRI se declara IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10, por "Atrasos en la ejecución de los trabajos programados por causas no atribuibles al contratista debido a la no disponibilidad del km 45+450 al 50+000, por incompatibilidad entre el diseño geométrico aprobado en la variante 02 (45+450 al km 47+792.724) y el terreno real", por un plazo de (43) cuarenta y tres días calendario.



- ✓ Con fecha 10 de enero del 2022, con Resolución Gerencial Regional N° D3-2022-GR.CAJ-GRI-DRAJ se declara PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11, por "Atrasos en la ejecución de trabajos programados por causas no atribuibles al contratista debido a la imposibilidad de intervenir la totalidad de la carretera, al no contar con la libre disponibilidad de terrenos en la vía", por un plazo de un (01) día calendario.
- ✓ Con fecha 04 de febrero del 2022, con Resolución Gerencial Regional N° D24-2022-GR.CAJ-GRI-DRAJ se declara IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12, por "Atrasos en la ejecución de trabajos programados por causas no atribuibles al contratista por la imposibilidad de intervenir la vía debido al efecto de las lluvias extraordinarias a lo largo de la carretera del 23.11.2021 al 10.01.2022", por un plazo de cinco (05) días calendario.
- ✓ Con fecha 21 de marzo del 2022, con Resolución Gerencial Regional N° D47-2022- GR.CAJ-GRI-DRAJ se declara PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 13, por "Atrasos en la ejecución de trabajos programados por causas no atribuibles al contratista debido a encontrarse pendiente la definición de adecuación al eje y reducción de ancho de vía", por un plazo un de (99) noventa y nueve días calendario en el Tramo I y (48) cuarenta y ocho días calendarios en el Tramo II.
- ✓ Con fecha 28 de marzo del 2022, el Gobierno Regional de Cajamarca y la empresa Superconcreto del Perú S.A.C suscriben el Acta de Suspensión de Ejecución de Obra, por las intensas precipitaciones que ha ocasionado diversos derrumbes y daños a la plataforma. La suspensión de obra tiene como fecha de termino el 26 de abril del 2022.
- ✓ Con fecha 12 de abril del 2022, con Resolución Gerencial Regional N° D57-2022- GR.CAJ-GRI-DRAJ se declara PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 14, por "atrasos en la ejecución de los trabajos programados por causas no atribuibles al contratista por la imposibilidad de intervenir la vía debido a los efectos a lo largo de la carretera, ocasionado por las lluvias extraordinarias en la primera quincena del mes de marzo del 2022", por un plazo de tres (03) días calendarios.
- ✓ Con fecha 30 de abril del 2022, con Resolución Gerencial Regional N° D65-2022- GR.CAJ-GRI-DRAJ se declara PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 15, por "atrasos en la ejecución de los trabajos programados por causas no atribuibles al contratista por la imposibilidad de intervenir la vía debido a los efectos a lo largo de la carretera, ocasionado por las lluvias extraordinarias en el mes de marzo del 2022", por un plazo de dos (02) días calendarios
- ✓ Con fecha 26 de abril del 2022, el Gobierno Regional de Cajamarca y la empresa Superconcreto del Perú S.A.C suscriben la ampliación del plazo de la Suspensión de Ejecución de Obra hasta el 11 de mayo del 2022.
- ✓ Con fecha 25 de mayo del 2022, con Resolución Gerencial Regional N° D79-2022- GR.CAJ-GRI-DRAJ se declara IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 16, por "atrasos en la ejecución de los trabajos programados por causas no atribuibles al contratista debido a la demora de la definición del diseño para la fabricación de la viga metálica del puente gavilán", por un plazo de ciento cuarenta y cinco (145) días calendarios
- ✓ Con fecha 27 de mayo del 2022, con Resolución Gerencial Regional N° D83-2022- GR.CAJ-GRI-DRAJ se aprueba el Calendario de Avance de Obra N° 15, Valorizado Actualizado y Programación CPM CPM, por la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 04, del proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE - 3N - BAMBAMARCA - PACCHA - CHIMBÁN - PIÓN - L.D. CON AMAZONAS, EMP. AM - 103 - EL